



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N.º
SANTA FE,

306
14 DIC. 2022

VISTO:

El expediente N° 00008735/2022 del registro de esta Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la provincia de Santa Fe se encuentra vigente la Ley N.º 13781 que consagra como objetivo *“...fomentar la industrialización de vehículos eléctricos y con tecnologías de energías alternativas en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, para la movilidad urbana y periurbana, tanto para uso particular o profesional, agrícola, transporte de carga y público de pasajeros...”*;

Que, el artículo 7º dispuso para la consecución del objetivo trazado una serie de incentivos denominados “Garantías de promoción y estabilidad fiscal” dentro de los cuales se encuentra la eximición del pago del impuesto a las patentes por un plazo de diez (10) años, prorrogables por el Poder Ejecutivo Provincial por diez (10) años más, para *“Los vehículos eléctricos, híbridos y alternativos, tanto particulares como del transporte público, que sean fabricados en la provincia de Santa Fe o que cumplan con un mínimo de integración local, de acuerdo a como lo determine la reglamentación...”*;

Que, la reglamentación del artículo referido en lo que respecta al incentivo de la eximición del pago del tributo de Patente Única sobre vehículos dispuso: *“...A los fines de establecer los procedimientos tendientes a la instrumentación operativa de dicha exención, la Autoridad de Aplicación comunicará a la Administración Provincial de Impuestos los tipos y modelos de los vehículos que se encuentren comprendidos en lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 13781...”* y agrega: *“A los efectos de sistematizar dicha comunicación y su adecuada sincronización con la emisión del citado tributo, la Administración Provincial de Impuestos establecerá en forma estandarizada los plazos, datos mínimos y formas en que la Autoridad de Aplicación deberá remitir dicha información”*;



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

Que, ante la consulta recibida por contribuyentes, la Defensoría del Pueblo emitió Oficio N.º 1649 del 6/7/22 al Administrador Provincial de Impuestos a los fines que se informe las marcas y modelos de vehículos alcanzados por los incentivos fiscales consagrados por la Ley 13781;

Que, el 25/7/22 se recibe respuesta informándose que la autoridad de aplicación es el Ministerio de Producción. Ante la misma, el día 27/7/22 se envió Oficio N.º 1674 manifestándose que la respuesta no fue satisfactoria atento a no haberse proporcionado los vehículos alcanzados por la normativa. El 17/8/22 se remitió Pronto Despacho a través de Oficio N.º 1694;

Que, el 30/11/22 ingresa respuesta del Administrador Provincial de la API acompañando listado elaborado por la autoridad de aplicación con las marcas y modelos de vehículos eléctricos e híbridos alcanzados por la Ley N.º 13781;

Que, en la respuesta se detalla que existen más de cincuenta (50) modelos entre vehículos, cuadríciclo, motovehículos y triciclos de cargas que encuadran dentro de la normativa referida y tienen derechos a acceder a los incentivos denominados "Garantías de promoción y estabilidad fiscal" dentro de los cuales se encuentra la eximición del pago del impuesto a las patentes por un plazo de diez (10) años;

Que, por todo lo expuesto ut supra, al contar la Administración Provincial de Impuestos con la información remitida por la autoridad de aplicación conforme lo estipulado en Decreto reglamentario transcrito precedentemente, la emisión del tributo de Patente Única para los Vehículos informados debería encuadrarse al beneficio estipulado y ser eximidos del pago por el plazo de ley, determinándose además un mecanismo de devolución del tributo para aquellos titulares de vehículos alcanzados por la Ley 13781 según informe de la autoridad de aplicación;

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante Resolución N.º 201 de fecha 29 de julio de 2021 (D.P.), que determina la firma conjunta de los



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

Defensores del Pueblo Adjuntos para la Zona Norte y Sur, de las resoluciones que conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

**LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C
DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
R E S U E L V E N:**

ARTICULO 1º: Recomendar a la Administración Provincial de Impuestos que las boletas del tributo de Patente Única sobre Vehículos correspondientes al periodo fiscal 2023 sean emitidas conforme al beneficio otorgado por la Ley N.º 13781 Art. 7º y Decreto Reglamentario N.º 3124/2019 según listado informado por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 2º: Recomendar a la Administración Provincial de Impuestos difundir a todas sus dependencias, Municipios, Comunas y contribuyentes los alcances de la Ley N.º 13781, específicamente en lo que respecta a los incentivos aprobados en el artículo 7º de la normativa, con la correspondiente publicidad del listado informado por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3º: Recomendar a la Administración Provincial de Impuestos la determinación de un mecanismo de devolución del tributo para aquellos contribuyentes titulares de vehículos alcanzados por la Ley 13781 a los que se les hubiese cobrado el impuesto en los periodos donde se encontraba en vigencia el incentivo y su correspondiente reglamentación, informándose a aquellos el procedimiento a realizar y la documentación e información que deben presentar a estos fines.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.




Dr. JORGE ANTONIO HENN
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte
Provincia de Santa Fe


Lic. GABRIEL SAVINO
Defensor del Pueblo adjunto Zona Sur
Provincia de Santa Fe